

**ACTA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XXI/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Rosalía Rosas Valencia, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Cumplimiento a Resolución RRA 5161/18 - Solicitud de Información 1111200038318
3. Cumplimiento a Resolución RRA 5162/18 - Solicitud de Información 1111200038418
4. Solicitud de Información 1111200067918
5. Solicitud de Información 1154900001018 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro

1.- LISTA DE ASISTENCIA

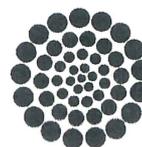
El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Cumplimiento a Resolución RRA 5161/18 - Solicitud de Información 1111200038318

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la resolución con número de expediente RRA 5161/18, derivado de la solicitud de información 1111200038318, en la que el Pleno del INAI, instruye a efecto de que este Consejo asuma competencia para conocer la solicitud de acceso y se emita una respuesta conforme a derecho corresponda y al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta manifiestan que la Dirección de Becas y Posgrados tiene facultades y competencias para requerir la información solicitada por el recurrente; datos que originalmente son capturados, registrados resguardados por otros sujetos obligados: las diferentes coordinaciones académicas de las instituciones de educación superior o centros públicos. Para este caso: la Coordinación Académica de la Maestría en Derecho de la UNAM.





Dado que la Subdirección de Becas Nacionales no ha requerido expresamente el Formato de Evaluación del Desempeño del Becario, la información solicitada no obra en los expedientes de becas del CONACYT; es decir, se declara la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia del Formato de Evaluación de Desempeño de Zyania Itzel Trigueros López, en virtud de que, si bien, la Unidad Administrativa tiene facultades y competencias para requerir dicho documento, no ha existido la causal o necesidad para ello por lo que el formato no obra en los expedientes del CONACYT. Ello con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

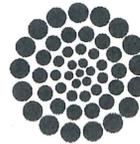
3. Cumplimiento a Resolución RRA 5162/18 - Solicitud de Información 1111200038418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la resolución con número de expediente RRA 5162/18, derivado de la solicitud de información 1111200038418, en la que el Pleno del INAI, instruye a efecto de que asuma competencia para conocer la solicitud de acceso y se emita una respuesta conforme a derecho corresponda y al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta manifiestan que la Dirección de Becas y Posgrados tiene facultades y competencias para requerir la información solicitada por el recurrente; datos que originalmente son capturados, registrados resguardados por otros sujetos obligados: las diferentes coordinaciones académicas de las instituciones de educación superior o centros públicos. Para este caso: la Coordinación Académica del Doctorado en Derecho de la UNAM.

Dado que la Subdirección de Becas Nacionales no ha requerido expresamente el Formato de Evaluación del Desempeño del Becario, la información solicitada no obra en los expedientes de becas del CONACYT; es decir, se declara la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

HA



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia del Formato de Evaluación de Desempeño de Juan Antonio Pérez Sobrado, en virtud de que, si bien, la Unidad Administrativa tiene facultades y competencias para requerir dicho documento, no ha existido la causal o necesidad para ello por lo que el formato no obra en los expedientes del CONACYT. Ello con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

4. Solicitud de Información 1111200067918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200067918, en la que requiere el nombre de todos los becarios vigentes, nombre tesis, nombre tutores que tienen una beca CONACYT tanto de la maestría como del doctorado en derecho UNAM.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta manifiestan que la Dirección de Becas y Posgrados tiene facultades y competencias para requerir la información solicitada a las diferentes coordinaciones académicas de las instituciones de educación superior.

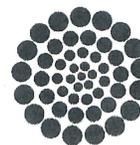
La Subdirección de Becas Nacionales no ha tenido la necesidad de requerir expresamente el Formato de Evaluación del Desempeño de los Becarios a que hace referencia el solicitante.

Por lo anterior, la información solicitada no obra en los expedientes de becas del CONACYT; es decir, se declara la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:



Confirmar la inexistencia del Formato de Evaluación de Desempeño de los becarios vigentes de la maestría y el doctorado en Derecho de la UNAM, en virtud de que, si bien, la Unidad Administrativa tiene facultades y competencias para requerir dicho documento, en ninguno de los casos, ha existido la causal o necesidad para ello por lo que el formato no obra en los expedientes del CONACYT. Ello con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por las Unidad Administrativa.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de Información 1154900001018 Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1154900001018, recibida en el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro, en la que se requiere información que documente el presupuesto destinado para la construcción del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo de Capital Humano construido en la Facultad de Filosofía en la Universidad Autónoma de Querétaro.”

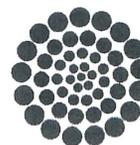
La solicitud de información fue atendida por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro y en respuesta entregarán el Presupuesto del Proyecto (QRO-2014-C02-245637), así como versión pública del Convenio de Asignación de Recursos (QRO-2014-C02-245637), en la que son testadas las firmas del Representante Legal, Responsable Técnico y Responsable Administrativo, por considerarse información confidencial de acuerdo a lo establecido por el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de lo manifestado por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Confirmar la clasificación de las firmas del Representante Legal, Responsable Técnico y Responsable Administrativo, en el Convenio de Asignación de Recursos, correspondiente al proyecto QRO-2014-C02-245637 Centro de Investigación Interdisciplinaria para el Desarrollo de Capital Humano (CIIDECH) del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, del Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública de la información proporcionada por el Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con cuarenta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Rosalía Rosas Valencia	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXII/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018